



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCIV - Nº 65
CORDOBA, (R.A.), JUEVES 9 DE ABRIL DE 2015

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

DIRECCIÓN GENERAL DE
EDUCACIÓN SECUNDARIA

Convocatoria Anual Docente para Ciclo Lectivo 2016

Resolución N° 1

Córdoba, 1º de Abril de 2015

VISTO: La necesidad de establecer el período en el que se realizará la convocatoria a inscripción de aspirantes a titularidades, interinatos y suplencias en los establecimientos dependientes de estas Direcciones Generales, para el Ciclo Lectivo 2016; y

CONSIDERANDO:

Lo aconsejado por la Junta de Clasificación, en virtud de las atribuciones conferidas por: el Decreto Ley N° 214-E-63; modificado por la Ley N° 9822; reglamentaciones establecidas por los Decretos N° 1845/03 y su modificatorio, N° 1098/07 (Inspectores), N° 1070/00 y Resoluciones Ministeriales N° 378/08, N° 84/11 y N° 740/11 (C.E.N.P.A., Escuelas Nocturnas y C.E.N.M.A), las Resoluciones Ministeriales N° 130/11, N° 344/11, N° 565/11, N° 668/11, 699/11, 817/01 y demás reglamentaciones vigentes a la fecha,

Por ello;

**EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
DE JÓVENES Y ADULTOS,
LA SUBDIRECTORA DE EDUCACIÓN RURAL A CARGO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN SECUNDARIA,
LA SUBDIRECTORA DE EDUCACIÓN ESPECIAL,
EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Y EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA
Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°- CONVOCAR a inscripción de aspirantes a Titularidades, Interinatos y Suplencias, desde el 13/04/2015 y hasta el 30/04/2015 inclusive, para el ciclo lectivo 2016, para la cobertura de:

a) Cargos de ingreso a la docencia en los Niveles Inicial, Primario y Secundario dependientes de las Direcciones Generales convocantes.

b) Horas cátedra de las Asignaturas en los Niveles Inicial, Primario y Secundario:

* Ciclo Básico (C.B.): Resolución Ministerial N° 344/11.

* Ciclo Orientado (C.O.): Resolución Ministeriales N° 668/11 y

N° 739/11.

* Educación Secundaria Rural: Resolución Ministerial N° 299/13.

* Educación Técnica: Plan de estudio C.B. Técnico, Resolución Ministerial 35/10 y Segundo Ciclo de la Educación Técnica en las diferentes especialidades (Plan de 7 años), Resolución Ministerial 565/11 y para el Segundo Ciclo "Especialidad Mantenimiento de Inmuebles en zonas Turísticas", Resolución Ministerial 287/13 Segundo Ciclo.

* Nivel Primario y Secundario de la Educación de Jóvenes y Adultos: Resolución Ministerial N° 084/11 para el Ciclo Básico; Resolución 2231/11 para el Segundo año del Ciclo Orientado y Resolución 148/13 para el Tercer año del Ciclo Orientado.

* Modalidad Especial: Resolución D.E.M. N° 2286/91 y sus modificatorias N° 2414/98 y N° 1485/99.

* Modalidad Artística: en las disciplinas vigentes y en las correspondientes al Plan de Estudios aprobado por Resolución Ministerial N° 817/01, N° 1370/2012, y N° 1479/2013.

c) Cargos jerárquicos No Directivos: Regente de Nivel Pre-Primaria; de Nivel Primario; Subregente de Nivel Primario; Jefe General de Enseñanza Práctica, Jefe de Sección Enseñanza Práctica; Jefe de Preceptores; Jefe de Internado y Jefe de Gabinete Psicopedagógico de las Escuelas dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria, de Regímenes Especiales, de Educación de Jóvenes y Adultos, de Educación Superior y de Educación Técnica y Formación Profesional.

d) Cargos de Regente de Nivel Pre-primario, de Nivel Primario y de Educación Musical del Instituto Superior de Educación Artístico-Musical "DOMINGO ZIPOLI" - Escuela de Niños Cantores de Córdoba, dependiente de la Dirección General de Educación Superior.

ARTÍCULO 2°- DISPONER que, a partir de la fecha del presente dispositivo legal, los aspirantes que deseen inscribirse en los cargos y/o disciplinas convocados en el Artículo precedente, SÓLO PODRÁN EFECTUAR LA MISMA A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.cba.gov.ar LINK MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FORMULARIO C-

ARTÍCULO 3°- CONVOCAR a inscripción de aspirantes a Interinatos y Suplencias, desde el 13/04/2015 y hasta el 30/04/2015 inclusive, para el período lectivo 2016, para la cobertura de:

a) Cargos Directivos (Director y/o Vicedirector) de todos los establecimientos educacionales dependientes de las siguientes

Direcciones Generales: de Educación Secundaria, de Regímenes Especiales, de Educación de Jóvenes y Adultos, de Educación Superior y de Educación Técnica y Formación Profesional, en el marco de lo establecido oportunamente por Decreto N° 1845/03 y su modificatorio.

b) Cargo de Vice Director de Educación Secundaria en las Escuelas Normales, Institutos Superiores y Colegios Superiores que dependen de la Dirección General de Educación Superior.

c) Cargos Directivos (Director y/o Vicedirector) del Conservatorio Provincial de Música "ALBERTO GINASTERA" de la localidad de Villa del Rosario dependiente de la Dirección General de Educación Superior.

d) Cargo de Director de C.E.N.M.A. y de Escuelas Primarias Nocturnas, dependientes de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos.-

e) Cargo de Vicedirector de Educación Secundaria en las escuelas de la Modalidad Artística incluidas en la Resolución Ministerial N° 103/04 y que no estén contempladas en la Resolución N° 1007/09 de la ex Secretaría General de la Gobernación.

f) Cargo de Vicedirector (Musical) del Instituto Superior de Educación Artístico-Musical "Dr. DOMINGO ZIPOLI" - Escuela de Niños Cantores de Córdoba, dependiente de la Dirección General de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°- DISPONER que, a partir de la fecha del presente dispositivo legal, los aspirantes que deseen inscribirse en los cargos convocados en el Artículo 3° del mismo, SÓLO PODRÁN EFECTUAR LA MISMA A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.cba.gov.ar LINK MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FORMULARIO D -.

ARTÍCULO 5°- CONVOCAR a inscripción de aspirantes a Interinatos y Suplencias, desde el 13/04/2015 hasta el 30/04/2015 inclusive, para el período lectivo 2016, para la cobertura del Cargo de Inspector de Enseñanza Media, Especial y Superior con dedicación exclusiva, en el ámbito de las Direcciones Generales de Educación Secundaria y de Educación Técnica y Formación Profesional en el marco de lo establecido por Resolución N° 0537/08; de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1200/10 y de la Dirección General de Regímenes Especiales atento a lo normado en la Resolución N° 1207/10.

CONTINUA EN PAGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Consultas a los e-mails:

boletinoficialcba@cba.gov.ar

boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

Convocatoria...

ARTÍCULO 6°- DISPONER que, a partir de la fecha del presente dispositivo legal, los aspirantes que deseen inscribirse en los cargos convocados en el Artículo 5° del mismo, SÓLO PODRÁN EFECTUAR LA INSCRIPCIÓN A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.cba.gov.ar LINK MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FORMULARIO I -.

ARTÍCULO 7°- CONVOCAR a inscripción para traslados, desde el 13/04/2015 hasta el 30/04/2015 inclusive, para el período lectivo 2016, en el ámbito de las Direcciones Generales de Educación Secundaria, de Educación Técnica y Formación Profesional, de Educación de Jóvenes y Adultos, de Regímenes Especiales y de Educación Superior.

ARTÍCULO 8°- DISPONER que, a partir de la fecha del presente dispositivo legal, los aspirantes que deseen inscribirse para traslado convocados en el Artículo 6° del mismo, SÓLO PODRÁN EFECTUAR LA INSCRIPCIÓN A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.cba.gov.ar LINK MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FORMULARIO "SOLICITUD DE TRASLADO".

ARTÍCULO 9°- DETERMINAR que, las Escuelas de Arte y Conservatorios que pertenecen a la U.P.C. – Universidad Provincial de Córdoba -, NO SERÁN CONTEMPLADOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.

ARTÍCULO 10°- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Junta de Clasificación, a las Direcciones Generales de referencia, a las Subdirecciones correspondientes, a las Inspecciones Generales, a las Subinspecciones Generales e Inspecciones respectivas, a todos los centros educativos y archívese.-

PROF. CARLOS O. BRENE
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
DE JÓVENES Y ADULTOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PROF. MA. CECILIA SOISA
A/C DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PROF. ALICIA BONETTO
SUBDIRECTORA DE EDUCACIÓN ESPECIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE REGÍMENES ESPECIALES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ING. DOMINGO ARINGOLI
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA
Y FORMACIÓN PROFESIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MGTER SANTIAGO LUCERO
DIRECTOR GRAL. DE EDUCACIÓN SUPERIOR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 2

Córdoba, 1° de Abril de 2015

VISTO: La necesidad de establecer el período en el que se realizará la convocatoria a inscripción de aspirantes para Traslados en los centros educativos de Educación Secundaria, en los de la Modalidad Especial, y en los de Nivel Medio de Adultos, dependientes de la Dirección General de Educación de Adultos, de la Dirección General de Educación Secundaria, de la Dirección General de Regímenes Especiales, de la Dirección General de Educación Superior y de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; y

CONSIDERANDO:

Lo aconsejado por la Junta de Clasificación, en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 34° del Decreto Ley N° 214/E/63, modificado por Ley N° 9822,

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS,
LA SUBDIRECTORA DE EDUCACIÓN RURAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA,
LA SUBDIRECTORA DE EDUCACIÓN ESPECIAL,
LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR y
EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESUELVEN

Art. 1°- CONVOCAR a inscripción de aspirantes a Traslados, en la sede de la Junta de Clasificación, en calle Salta N° 74 de Córdoba – Departamento Capital -, desde el 13/04/2015 hasta el 30/04/2015 inclusive, para el período lectivo 2016.-

Art. 2°- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Junta de Clasificación, a las referidas Direcciones Generales, a las Subdirecciones correspondientes, a las Inspecciones Generales, a las Subinspecciones Generales e Inspecciones respectivas, a todos los centros educativos y archívese.-

PROF. CARLOS O. BRENE
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS

PROF. MARIA CECILIA SOISA
A/C DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

PROF. ALICIA BONETTO
SUBDIRECTORA DE EDUCACIÓN ESPECIAL

ING. DOMINGO ARINGOLI
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

MGTER SANTIAGO LUCERO
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA

Resolución N° 102

Córdoba, 17 de Marzo de 2015

VISTO: La Nota N° DPV02-046111028-915 por la que la Dirección de Jurisdicción Económico Financiera y de Administración propone nuevos valores para las tasas administrativas aplicadas por esta Repartición a los diversos trámites que son de su competencia.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autarquía financiera consagrada en el artículo 1° de la Ley 8558 y a los fines de lograr alcanzar los objetivos establecidos en el artículo 3° de la misma normativa, corresponde que la Dirección de Vivienda cuente con fondos genuinos suficientes para su propio funcionamiento.

Que durante muchos años, los aranceles por gastos administrativos fijados para los distintos trámites de este Organismo han permanecido inmutables en el tiempo, encontrándose en consecuencia hoy absolutamente desfasados de la realidad; han sido absorbidos por los procesos inflacionarios, siendo mínima su incidencia presupuestaria para el financiamiento del funcionamiento interno de esta repartición.

Que por ello resulta imprescindible su readecuación, de modo tal que el valor de dichas tasas vaya acompañando los procesos inflacionarios, no obstante sus montos deban ser siempre adecuados a valores que satisfagan el fin social perseguido conforme a la ley de creación de la Dirección de Vivienda.

Que dichos aranceles o tasas fueron creados por la Resolución N° 0683/85 y modificado por las Resoluciones N° 0393/90, 506/97 y 605/05, de conformidad a las atribuciones específicamente establecidas a la Dirección de Vivienda.

Que al respecto, la citada Ley N° 8558 faculta en su artículo 4° a esta Dirección a: "...a) Administrar y disponer de los recursos materiales y del personal que de la misma dependan, dentro del marco, en las condiciones y con las responsabilidades establecidas por la presente ley y todas aquellas normas civiles, administrativas y de cualquier naturaleza que regulen el ejercicio de su actividad. b) Establecer pautas para la gestión financiera, administrativa y económico social de la Dirección..."

Que por lo expuesto precedentemente, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Jurídico Notarial bajo el N° 037/15; las disposiciones de las Leyes N° 8558 y 24.464 y las atribuciones conferidas por Decreto N° 1614/12.

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE VIVIENDA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: SUSTITUIR, a partir de la fecha de la presente, el artículo 2° de la Resolución N° 0683/85, modificado por Resoluciones N° 0393/90 y 0506/97, por el siguiente:

"Artículo 2°: FIJAR en los valores que se establecen a continuación, las tasas administrativas que aplicará la Dirección de Vivienda:

1°) Cargo Administrativo Mensual	\$ 25,00
2°) Tasa de Adjudicación (Venta, Tenencia Precaria o Comodato).....	\$ 1.500,00
3°) Tasa de Transferencia (Art. 5° Anexo I Resolución 605/05).....	\$ 6.000,00

Las tasas serán abonadas por los adjudicatarios en la forma y término que las Direcciones de Jurisdicción de Adjudicación, Recupero y Readjudicación y Económica, Financiera y de Administración conjuntamente determinen."

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER como cláusula transitoria, que para las adjudicaciones, en cualquier carácter, de planes

de viviendas que se encuentren en ejecución a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, se aplicará el arancel por gastos administrativos establecido en la Resolución N° 506/97 (\$150,00).

ARTÍCULO 3°: DEJAR sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4°: DISPONER que deberán tomar conocimiento de la presente Resolución la Dirección de Jurisdicción Notarial; Dirección de Jurisdicción de Adjudicación, Recupero y Readjudicación; Dirección de Jurisdicción Económico, Financiera y de Administración; Dirección Técnica y División Despacho.

ARTÍCULO 5°: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
A/C. DIRECCIÓN DE VIVIENDA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 122

Córdoba, 30 de Marzo de 2015

VISTO: La Nota N° DPV02-114461028-315 en la cual se ordena, previo emplazamiento legal, dar inicio a las acciones judiciales de Ejecución Hipotecaria para el cobro de las deudas en mora de viviendas escrituradas.

CONSIDERANDO:

Que el emplazamiento previo e inicio de acciones judiciales de Ejecución Hipotecaria para el cobro de las deudas en mora de viviendas escrituradas, es una de las facultades otorgadas a esta Dirección de Vivienda en virtud del artículo 4° y c.c. de la Ley 8558.

Que desde el punto de vista normativo, la hipoteca por el saldo del precio de venta por la construcción o financiamiento de viviendas llevada adelante por este Organismo, deviene de la obligación de escriturarlas que resulta de las leyes N° 8.559; 8873; 9.749 y por conexidad, de las Leyes Nacionales N° 21.581 y 24.464.

Que desde lo operativo, el recupero de la inversión constituye junto con los recursos FO.NA.VI., la mas importante fuente de financiación de este Órgano Ejecutor de Viviendas de la Provincia de Córdoba, al extremo que no sea posible concebir el cumplimiento de su objeto previsto por la Ley N° 8558, sin el recupero de la inversión como premisa ineludible.

Que por ello, la escritura otorgando la titularidad dominial y la hipoteca como garantía, no son sino dos imperativos legales de los que resulta la ejecución hipotecaria, como el procedimiento natural para hacer efectiva las deudas en mora por amortización de las viviendas escrituradas, adjudicadas en venta o financiadas por la Dirección de Vivienda.

Que en razón de lo expuesto la Dirección de Jurisdicción Jurídico Notarial concluye que puede ordenarse el inicio de la Ejecución Hipotecaria contra todos aquellos deudores de la hoy Dirección de Vivienda que se encuentren en mora y que habiendo sido emplazados de pago de lo adeudado, con mas sus intereses y punitivos, no regularicen su situación en el plazo de ley.

Por ello, la conclusión del Dictamen N° 052/15 producido por la citada Dirección de Jurisdicción y las facultades conferidas por Decreto N° 1614/12.

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE VIVIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ORDENAR el inicio de la Ejecución Hipotecaria contra todos aquellos deudores de la hoy Dirección de Vivienda que se encuentren en mora y que habiendo sido emplazados de pago de lo adeudado, con mas sus intereses y punitivos, no regularicen su situación en el plazo de ley.

ARTÍCULO 2°.- REMÍTANSE las presentes actuaciones a la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración; de Adjudicación, Recupero y Readjudicación y Jurídico Notarial para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO 3°.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
A/C. DIRECCIÓN DE VIVIENDA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 76

Córdoba, 7 de Abril de 2015

VISTO: El expediente N° 0425-290726/2015 en que el Ministerio de Salud, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la necesidad de adecuar el Programa 453 – (C.E.) Programa Federal (Pro.Fe).

Que no se han recibido en tiempo y forma los fondos nacionales destinados al mencionado programa.

Que tal situación de vulnerabilidad hace necesaria la intervención de la Provincia para cubrir este desfase financiero.

Que asimismo, se propicia una modificación del Presupuesto General en vigencia, en las Contribuciones y Erogaciones Figurativas.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 111/15,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR las asignaciones del Recursos Financieros y el Cálculo de Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 9 (Rectificación) del Ministerio de Salud y Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 7 (Compensación interinstitucional) de este Ministerio, los que como Anexos I y II con una (1) foja útil cada uno forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO
<http://goo.gl/pQA14o>

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 492 - Letra:A

Córdoba, 19 de Diciembre de 2014

VISTO: El Expediente N° 0650-001071/2014, mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL JOCKEY CLUB DE PORTEÑA", con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de Julio de 2014.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de Julio de 2014 por la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL JOCKEY CLUB DE PORTEÑA", CUIT N° 30-71045141-5, con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto Social, modificando el artículo 1°, comprendiendo el cambio de nombre por el de "ASOCIACION CIVIL PARA LA ACTIVIDAD DEL TURF", en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.- 33 segunda parte, inc. 1°) –35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades

conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, modificando el art. 1°, sancionada en Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de Julio de 2014 de la entidad civil "ASOCIACION CIVIL JOCKEY CLUB DE PORTEÑA" CUIT N° 30-71045141-5, comprendiendo el cambio de nombre por el de "ASOCIACION CIVIL PARA LA ACTIVIDAD DEL TURF", con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 019°A/08 de fecha 11 de Febrero de 2008.-

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTIDANISI
DIRECTORA GENERAL DE
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 487 - Letra:A

Córdoba, 19 de Diciembre de 2014

VISTO: El Expediente N° 0007-116854/2014, mediante el cual la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba, remite las actuaciones de la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO AMPLIACION PUEYRREDON", en cumplimiento de lo normado en el artículo 4° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420 y Decreto Reglamentario N° 1769.-

Y CONSIDERANDO:

Que la entidad ha obtenido el reconocimiento institucional Municipal en un todo de acuerdo la normativa vigente en la materia.

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos a los fines de su registración y autorización para funcionar como persona jurídica.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 segunda parte y concordantes del Código Civil; artículos 5°, 9° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420, Decreto Reglamentario N° 1769 y en uso de las facultades conferidas por los artículos 6, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO AMPLIACION PUEYRREDON", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°: PROTOCOLICÉSE, REGISTRESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 486 - Letra:A

Córdoba, 19 de Diciembre de 2014

VISTO: El Expediente N° 0007-112191/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL RIELES ARGENTINOS", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma General del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Ordinaria con fecha 23 de Mayo de 2014.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 23 de Mayo de 2014 por la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL RIELES ARGENTINOS", CUIT N° 33-70733311-8, con asiento en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma General del Estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Reforma General del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 23 de Mayo de 2014, de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL RIELES ARGENTINOS", CUIT N° 33-70733311-8, con asiento en

la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 4866 "A" del 25 de Octubre de 1948.-

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 488 - Letra:A

Córdoba, 19 de Diciembre de 2014

VISTO: El Expediente N° 0528-004260/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "DIPUTADO ROBERTO DOMINGUEZ", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "DIPUTADO ROBERTO DOMINGUEZ", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 489 - Letra:A

Córdoba, 19 de Diciembre de 2014

Y VISTO: El Expediente N° 0528-003741/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Alianza Cordobesa de Yoga Asociacion Civil", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades

conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Alianza Cordobesa de Yoga Asociacion Civil", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 491 - Letra:A

Córdoba, 19 de Diciembre de 2014

VISTO: El Expediente N° 0007-116848/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL UNION DE TRANSPORTISTAS DE SERRANO", con asiento en la Localidad de Serrano, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL UNION DE TRANSPORTISTAS DE SERRANO", con asiento en la Localidad de Serrano, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 493 - Letra:A

Córdoba, 19 de Diciembre de 2014

VISTO: El Expediente N° 0007-116852/2014, mediante el cual la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba, remite las actuaciones de la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO GUAYAQUIL", en cumplimiento de lo normado en el artículo 4° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420 y Decreto Reglamentario N° 1769.-

Y CONSIDERANDO:

Que la entidad ha obtenido el reconocimiento institucional Municipal en un todo de acuerdo la normativa vigente en la materia.

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos a los fines de su registración y autorización para funcionar como persona jurídica.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 segunda parte y concordantes del Código Civil; artículos 5°, 9° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420, Decreto Reglamentario N° 1769 y en uso de las facultades conferidas por los artículos 6, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO GUAYAQUIL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°: PROTOCOLICÉSE, REGISTRESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTIDANISI
DIRECTORA GENERAL DE
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 494 - Letra:A

Córdoba, 19 de Diciembre de 2014

VISTO: El Expediente N° 0007-116726/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CAMARA DE DESARROLLISTAS, PROFESIONALES Y AFINES DE LA CONSTRUCCION DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (CADEPYME)", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "CAMARA DE DESARROLLISTAS, PROFESIONALES Y AFINES DE LA CONSTRUCCION DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (CADEPYME)", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

MINISTERIO DE
SALUD

Resolución N° 36

Córdoba, 27 de Febrero de 2015

VISTO: Las actuaciones mediante las cuales la Sra. Secretaria de Prevención y Promoción de la Salud de esta Jurisdicción Ministerial, eleva propuesta para la creación del Programa de Abordaje Integral de la Obesidad Infantil.

Y CONSIDERANDO:

Que el sobrepeso y la obesidad son definidos por la Organización Mundial de la Salud como una acumulación anormal o excesiva de grasa que puede ser perjudicial para la salud; lo que implica un incremento en el riesgo presente y futuro de contraer patologías asociadas a la misma, con el riesgo de mortalidad que ello implica.

Que la obesidad infantil es una enfermedad multifactorial en la que interaccionan factores genéticos y ambientales, siendo estos últimos los que más contribuyen a explicar el aumento de la prevalencia en niños en particular. Se sabe que los niños con sobrepeso u obesos tienen mas posibilidades de ser adultos con esa misma condición y desarrollar a futuro numerosas enfermedades directamente relacionadas con la obesidad.

Que las patologías relacionadas con la obesidad, van desde la dificultad respiratoria, hipertensión arterial, riesgo elevado de fracturas, dislipemias, resistencia a la insulina, síndrome metabólico, hígado graso, enfermedades cardiovasculares; hasta problemas psicológicos, bullying, etc.

Que en Argentina, esto quedo plasmado con los resultados de la Encuesta Nacional de Nutrición y Salud (ENNyS), donde niños en edad pre escolar quedaron ubicados en polos opuestos: por un lado niños con bajo peso o baja talla para la edad, y por otro, niños con sobrepeso y/u obesidad, incluso a veces dentro de una misma familia; configurando una situación que se define como "doble carga de morbilidad".

Que para la atención de esta problemática, se propone la creación del mencionado programa que dependerá de la Dirección de Jurisdicción de Maternidad e Infancia de la Secretaría de Prevención y Promoción de la Salud, que permita abordar la problemática de la obesidad infantil desde el ámbito escolar y con la perspectiva del trabajo en Red, entre los servicios de diferentes niveles de complejidad, Programas de promoción, prevención e intervención dependientes del área de Salud y/o Educación, siendo el equipo de trabajo un nexo entre niños con sobrepeso y obesidad, sus familias, la escuela, comunidad y otros actores involucrados en el proceso de salud, ya sean locales o externos.

Que esta modalidad de organización implica una estrategia de articulación e intercambio entre instituciones y/o personas quienes desarrollan acciones comunes, con finalidades compartidas, manteniendo la identidad de los actores involucrados, con el resultado de una modalidad organizativa y de gestión, garantizando a los niños con esta problemática igualdad de oportunidades en el acceso al Derecho de Salud.

Que la implementación de este programa será de suma importancia para la prevención de enfermedades no transmisibles en la población joven (futuros adultos), optimizando de esta manera las acciones que se vienen llevando a cabo desde el PROSANE y la Dirección de Jurisdicción de Maternidad e Infancia. De hecho el Programa de Abordaje Integral de la Obesidad Infantil se plantea en articulación directa con estas dos unidades de gestión.

Que dado el perfil asistencial de dicho programa, la sede del mismo se encontrará en el Hospital Pediátrico del Niño Jesús, dependiendo del Servicio de Endocrinología y Diabetes, con articulación con los demás hospitales pediátricos; contando con dos coordinadores y un equipo operativo, cuya dedicación deberá ser de jornada completa (40 hrs. semanales), realizando tareas de terreno en escuelas de ambos turnos, consultorios de control y derivación, gestión y articulación con los demás hospitales y programas intervinientes.

Que la presente gestión cuenta con el Visto Bueno de las autoridades intervinientes.

Por ello, en uso sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

1°- **CRÉASE** el PROGRAMA DE ABORDAJE INTEGRAL DE LA OBESIDAD INFANTIL, con sede en el Hospital Pediátrico del Niño Jesús, bajo la dependencia del Servicio de Endocrinología y Diabetes del mismo, cuyos fundamentos, objetivos y funciones se describen en ANEXO I, el que compuesto de VEINTIOCHO (28) fojas, forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

2°- **ENCÁRGANSE** las funciones inherentes a la Coordinación del Programa creado en el Apartado Precedente a la Dra. Marcela Alicia YANOVER, M.I. Nro. 20.268.615, Directora de Jurisdicción de Maternidad e Infancia; y al Dr. Daniel Fernández, M.I. Nro. 20.324.236, del Servicio de Endocrinología y Diabetes del Hospital Pediátrico del Niño Jesús y Miembro de la Comisión Técnico Asesora del Programa Córdoba Diabetes (Pro.Cor.Día).

3°- **ESTABLÉCESE** que el Programa de Abordaje Integral de la Obesidad Infantil, estará conformado por un Equipo Operativo compuesto por los siguientes profesionales:

-Dra. Alicia Ángela ALFONSO – M.I. Nro. 21.394.045, Cargo 71-603-40, prestando funciones en el Centro de Atención Primaria de la Salud "Dr. Vaschetto" de Barrio Ciudad de los Cuartetos.

-Dra. Natalia Verónica RATTI – M.I. Nro. 24.362.579, Cargo 71-603-40, prestando funciones en el Hospital Materno Neonatal.

-Lic. María Verónica VARISCO – M.I. Nro. 26.809.897 – Cargo 71-601-35, prestando funciones en el Centro de Atención Primaria de la Salud "Dr. Vaschetto" de Barrio Ciudad de los Cuartetos.

4°- **PROTOCOLICÉSE**, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR FRANCISCO JOSE FORTUNA
MINISTRO DE SALUD

ANEXO
<http://goo.gl/lynKXW>

MINISTERIO DE
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 19

Córdoba, 20 de febrero de 2015.-

VISTO: El Expediente N° 0493-019757/2014 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley N° 9086 y el Decreto N° 150/04 y modificatorias correspondiente a las Unidades Administrativas Nros. 35 y 40 de esta Jurisdicción.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2881/2011 se restablecen las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central por Decreto Nro. 150/04, en el marco de la reglamentación de la Ley Nro. 9086 de Administración Financiera y de Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los Artículos 31 y 10 in fine de la citada Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Legales de este Ministerio bajo N° 019/2015, en ejercicio de sus atribuciones;

**LA MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:**

1°.- FORMALÍZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial año 2014, de conformidad con el reporte compactado, que incluye la compensación de Recursos Financieros correspondiente al mes de noviembre de 2014, de las Unidades Administrativas Nros. 35 - Servicio Penitenciario de Córdoba - y 40 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - de esta Jurisdicción, la que como Anexo Único, compuesto de tres (03) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

DRA. GRACIELA CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ANEXO
<http://goo.gl/vjY5kH>

DIRECCIÓN GENERAL DE
TRANSPORTE

Resolución N° 74

Córdoba, 25 de Febrero de 2015

VISTO: El Expediente N° 0048-184638/2014 mediante el cual el Señor Aníbal Alfredo ZANLUCHI, DNI N° 12.767.684 solicita la renovación del permiso de explotación de un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte de pasajeros oportunamente otorgado por Resolución N° 357 de fecha 12 de Diciembre de 2003 del por entonces Director de Transporte, con centro en la localidad de SAMPACHO.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 357 de fecha 12 de Diciembre de 2003 se otorgó el permiso de explotación del servicio por el término de diez años, por lo que a la fecha el plazo se encuentra vencido.

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control informa que el recurrente acredita haber cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas a su cargo y que puede darse continuidad al trámite de autos.

Que la Dirección de Jurisdicción de

Organización y Gestión presta conformidad a lo informado por las áreas de su jurisdicción, considerando que puede propiciarse el dictado de la Resolución correspondiente a la Renovación del Servicio Especial, Obrero y Escolar.

Que la Dirección General de Operaciones emite Dictamen N° 0122/2015 en donde concluye que puede dictarse resolución excepcional y por única vez, autorizando al peticionante a prestar un Servicio Especial, Obrero y Escolar, renovando el permiso por el término de Dos (2) años a partir del dictado de la resolución y tener por incorporada la unidad dominio N° JER 571, inscripta en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor el 16/09/2010.

Que el servicio de transporte especial, obrero y escolar se encuentra normado en el Artículo 9, incisos "D, E y F" de la Ley Provincial N° 8669 y correlativos del Decreto Reglamentario N° 254/03 y Art. 37 del Anexo "A" del decreto precitado.

Que para la prestación del servicio se mantendrá el parque móvil oportunamente habilitado por Resolución N° 555/2010, por ajustarse a los requisitos establecidos para la permanencia en servicio; siendo obligación de la



Si sos **Contador o Martillero**, y quieres publicar de manera ágil y segura..., adhiere a la nueva plataforma Web para la gestión de publicaciones BOE.
Para más información ingresa a <http://boe.cba.gov.ar>

permisionaria acreditar con la periodicidad establecida, que mantiene actualizadas las exigencias reglamentarias, durante el plazo de vigencia del permiso.

Que conforme lo prevé el Artículo 40 inciso "E" del Decreto Reglamentario N° 254/03 es atribución de la autoridad de aplicación otorgar permisos para los servicios en la modalidad Especial, Obrero y Escolar, considerándose pertinente otorgarlo por el término de dos (2) años a partir del dictado de la presente Resolución.

Que por Resolución N° 115 de fecha 23/06/2014 la Secretaría de Transporte delegó de manera excepcional y por única vez a esta Dirección General de Transporte, la facultad de otorgar autorizaciones para la explotación de servicios en la modalidad especial, restringido, obrero, escolar dentro del marco de reordenamiento dispuesto para esta modalidad de prestación.

Por todo lo expuesto, atento lo dispuesto por el Artículo 40, inciso e) del Decreto N° 254/03; las facultades delegadas por Resolución N° 115 del 23/06/2014 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Señor Aníbal Alfredo ZANLUCHI, DNI N° 12.767.684, CUIT N° 20-12767684-5, Ingresos Brutos N° 209459817, con domicilio en calle Luna y Cárdenas N° 2772 B° Alto Alberdi, de esta ciudad de Córdoba, para que preste por el término de DOS (2) años un servicio de transporte de pasajeros en las modalidades Especial, Obrero y Escolar, mediante contratación previa y sin recorrido permanente, con centro en la localidad de SAMPACHO.

Artículo 2°.- DISPONER para la prestación del servicio, el siguiente parque móvil:

-Marca RENAULT, modelo del año 2010, fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad del Automotor el 16/09/2010, chasis N° 93YCDDUH6BJ538651, motor N° G9UA754C253945, de 15 asientos, Tacógrafo DIGITAC 1126, Dominio N° JER 571, placa identificatoria N° E 2216.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

ING. MARCELO D. MANSILLA
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

Resolución N° 75

Córdoba, 25 de Febrero de 2015

VISTO: Que en el Expediente N° 0048-185518/2014 la Empresa C.O.T.A. LA CALERA LTDA., solicita aprobación de horarios de Temporada Verano 2014-2015 para prestar en el Servicio Regular Común en los corredores CÓRDOBA - LA CALERA y viceversa (por Alberdi); CÓRDOBA - LA CALERA y viceversa (por Argüello); CÓRDOBA - LA CALERA y viceversa (expreso) y LA CALERA - VILLA ALLENDE y viceversa.

Y CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permisionaria no altera el permiso de explotación que posee la misma, con el objeto de adecuar los horarios para cumplir en temporada Verano 2014-15, por lo que se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que a la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo el N° 0126/2015 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Empresa C.O.T.A. LA CALERA LTDA. para prestar en temporada Verano 2014-2015 los horarios diagramados a fs. 5, 7, 9, 11, 15, 16, 19, 20, 23 y 26 de autos, en el Servicio Regular Común de los corredores CÓRDOBA - LA CALERA y viceversa (por Alberdi); CÓRDOBA - LA CALERA y viceversa (por Argüello); CÓRDOBA - LA CALERA y viceversa (expreso) y LA CALERA - VILLA ALLENDE y viceversa, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

ING. MARCELO D. MANSILLA
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

Resolución N° 157

Córdoba, 9 de marzo de 2015

VISTO: Que en el Expediente N° 0048-185556/2014 la Empresa EXPRESO DIFERENCIAL CÓRDOBA RÍO CUARTO S.R.L., solicita aprobación de horarios UNIFORMES para prestar en el Servicio Regular Diferencial de los corredores CÓRDOBA- DESPEÑADEROS con escala en Rafael García y viceversa y RÍO CUARTO –ADELIA MARÍA y viceversa.

Y CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permissionaria no altera el permiso de explotación que posee la misma, y con el objeto de adecuar los horarios a cumplir con carácter de UNIFORMES, por lo que se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujeta a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones a fs. 21/22 bajo el N° 0120/2015 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE**RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Empresa EXPRESO DIFERENCIAL CÓRDOBA RÍO CUARTO S.R.L. para prestar con carácter de UNIFORMES los horarios diagramados a fs. 4 y 5 de autos, en el Servicio Regular Diferencial de los corredores CÓRDOBA- DESPEÑADEROS con escala en Rafael García y viceversa y RÍO CUARTO – ADELIA MARÍA y viceversa, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

ING. MARCELO D. MANSILLA
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

ANEXO

<http://goo.gl/hY4egl>**Resolución N° 158**

Córdoba, 9 de marzo de 2015

VISTO: Que en el Expediente N° 0048-185555/2014 la Empresa EXPRESO DIFERENCIAL CÓRDOBA RÍO CUARTO S.R.L., solicita aprobación de horarios UNIFORMES para prestar en el Servicio Regular Común de los corredores CÓRDOBA- LABOULAYE y viceversa, RÍO CUARTO – LABOULAYE y viceversa y RÍO CUARTO- ADELIA MARÍA y viceversa.

Y CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Infraestructura del Transporte

informa que la diagramación propuesta por la permissionaria no altera el permiso de explotación que posee la misma, y con el objeto de adecuar los horarios a cumplir con carácter de UNIFORMES, por lo que se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujeta a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones a fs. 23 bajo el N° 0091/2015 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Empresa EXPRESO DIFERENCIAL CÓRDOBA RÍO CUARTO S.R.L. para prestar con carácter de UNIFORMES los horarios diagramados a fs. 4, 5 y 6 de autos, en el Servicio Regular Común de los corredores CÓRDOBA- LABOULAYE y viceversa, RÍO CUARTO – LABOULAYE y viceversa y RÍO CUARTO- ADELIA MARÍA y viceversa, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

ING. MARCELO D. MANSILLA
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

Resolución N° 206

Córdoba, 1 de abril de 2015

VISTO: El Expediente N° 0048-184750/2014 mediante el cual el Señor Marcelo Claudio FELAUTO, DNI N° 14.132.675 solicita la renovación del permiso de explotación de un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte de pasajeros oportunamente otorgado por Resolución N° 300 de fecha 18 de Octubre de 2013 del por entonces Ministro de Transporte y Servicios Públicos, con centro en la ciudad de RIO CUARTO y bajo la denominación de "MARFEL VIAJES".

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 300 de fecha 18 de Octubre de 2013 se otorgó el permiso de explotación del servicio por el término de un año, por lo que a la fecha el plazo se encuentra vencido.

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control informa que el recurrente acredita haber cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas a su cargo y que puede darse continuidad al trámite de autos, pero en forma previa a otorgar el permiso deberá acompañarse el Certificado actualizado de Antecedentes emitido por la Policía de la Provincia de Córdoba.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión presta conformidad a lo informado por las áreas de su jurisdicción, considerando que puede propiciarse el dictado

de la Resolución correspondiente a la Renovación del Servicio Especial, Obrero y Escolar.

Que la Dirección General de Operaciones emite Dictamen N° 1291/2014 en donde concluye que puede dictarse resolución excepcional y por única vez, autorizando al peticionante a prestar un Servicio Especial, Obrero y Escolar, renovando el permiso por el término de Dos (2) años a partir del dictado de la resolución y tener por incorporada la unidad dominio N° JYW 900, inscripta en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor el 09/05/2011.

Que el servicio de transporte especial, obrero y escolar se encuentra normado en el Artículo 9, incisos "D, E y F" de la Ley Provincial N° 8669 y correlativos del Decreto Reglamentario N° 254/03 y Art. 37 del Anexo "A" del decreto precitado.

Que para la prestación del servicio se mantendrá el parque móvil oportunamente habilitado por Resolución N° 300/2013, por ajustarse a los requisitos establecidos para la permanencia en servicio; siendo obligación de la permissionaria acreditar con la periodicidad establecida, que mantiene actualizadas las exigencias reglamentarias, durante el plazo de vigencia del permiso.

Que conforme lo prevé el Artículo 40 inciso "E" del Decreto Reglamentario N° 254/03 es atribución de la autoridad de aplicación otorgar permisos para los servicios en la modalidad Especial, Obrero y Escolar, considerándose pertinente otorgarlo por el término de dos (2) años a partir del dictado de la presente Resolución.

Que por Resolución N° 115 de fecha 23/06/2014 la Secretaría de Transporte delegó de manera excepcional y por única vez a esta Dirección General de Transporte, la facultad de otorgar autorizaciones para la explotación de servicios en la modalidad especial, restringido, obrero, escolar dentro del marco de reordenamiento dispuesto para esta modalidad de prestación.

Por todo lo expuesto, atento lo dispuesto por el Artículo 40, inciso e) del Decreto N° 254/03; las facultades delegadas por Resolución N° 115 del 23/06/2014 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Señor Marcelo Claudio FELAUTO, DNI N° 14.132.675, CUIT N° 23-14132675-9, Ingresos Brutos – Convenio Multilateral- N°904-451245-5, con domicilio en Av. Colón N° 1151 Torre 2, Piso 2 Dpto "B" de esta ciudad de Córdoba, para que preste por el término de DOS (2) años un servicio de transporte de pasajeros en las modalidades Especial, Obrero y Escolar, mediante contratación previa y sin recorrido permanente, con centro en la ciudad de RIO CUARTO y bajo la denominación de "MARFEL VIAJES".

Artículo 2°.- DISPONER para la prestación del servicio, el siguiente parque móvil:

-Marca MERCEDES BENZ, modelo del año 2011, fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad del Automotor el 09/05/2011, chasis N° 8AC904663BE046687, motor N° 61198170123274, de 19 asientos, Tacógrafo DIGITAC 20772, Dominio N° JYW 900, placa identificatoria N° E 2806.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de los Servicios

Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

ING. MARCELO D. MANSILLA
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

Resolución N° 188

Córdoba, 19 de marzo de 2015

VISTO: Que en el Expediente N° 0048-185421/2014 la Empresa PANAHOLMA S.R.L., solicita aprobación de horarios de Temporada Verano 2014-2015 para prestar en el Servicio Regular Diferencial en los corredores CÓRDOBA – VILLA DOLORES y viceversa; VILLA DOLORES – CURA BROCHERO y viceversa.

Y CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permissionaria no altera el permiso de explotación que posee la misma, con el objeto de adecuar los horarios para cumplir en temporada Verano 2014-15, por lo que se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que a la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo el N° 0094/2015 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Empresa PANAHOLMA S.R.L. para prestar en temporada Verano 2014-2015 los horarios diagramados a fs. 5 y 7 de autos, en el Servicio Regular Diferencial de los corredores CÓRDOBA – VILLA DOLORES y viceversa; VILLA DOLORES – CURA BROCHERO y viceversa, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

ING. MARCELO D. MANSILLA
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

ANEXO

<http://goo.gl/rs7ujZ>**Resolución N° 205**

Córdoba, 1 de abril de 2015

VISTO: El Expediente N° 0048-184519/2014 mediante el cual el Señor Eduardo Ezequiel RIVERO, DNI N° 28.579.787 solicita la renovación del permiso de explotación de un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte de pasajeros oportunamente otorgado por Resolución N° 091 de fecha 24 de Marzo de 2004 del por entonces Director de Transporte,

con centro en la ciudad de RIO CUARTO y bajo la denominación de "PARADA 1-BUS".

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 091 de fecha 24 de Marzo de 2004 se otorgó el permiso de explotación del servicio por el término de diez años, por lo que a la fecha el plazo se encuentra vencido.

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control informa que el recurrente acredita haber cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas a su cargo y que puede darse continuidad al trámite de autos, pero en forma previa a otorgar el permiso deberá acreditarse el Certificado actualizado de Antecedentes emitido por la Policía de la Provincia de Córdoba.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión presta conformidad a lo informado por las áreas de su jurisdicción, considerando que puede propiciarse el dictado de la Resolución correspondiente a la Renovación del Servicio Especial, Obrero y Escolar.

Que la Dirección General de Operaciones emite Dictamen N° 0106/2015 en donde concluye que puede dictarse resolución excepcional y por única vez, autorizando al peticionante a prestar un

Servicio Especial, Obrero y Escolar, renovando el permiso por el término de Dos (2) años a partir del dictado de la resolución y tener por incorporadas las unidades dominio N° JCK 258 y KUX 514, inscriptas en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor el 30/08/2010 y el 27/01/2012 respectivamente.

Que el servicio de transporte especial, obrero y escolar se encuentra normado en el Artículo 9, incisos "D, E y F" de la Ley Provincial N° 8669 y correlativos del Decreto Reglamentario N° 254/03 y Art. 37 del Anexo "A" del decreto precitado.

Que para la prestación del servicio se mantendrá el parque móvil oportunamente habilitado por Resolución N° 592/2010 y 077/2014, por ajustarse a los requisitos establecidos para la permanencia en servicio; siendo obligación de la permissionaria acreditar con la periodicidad establecida, que mantiene actualizadas las exigencias reglamentarias, durante el plazo de vigencia del permiso.

Que conforme lo prevé el Artículo 40 inciso "E" del Decreto Reglamentario N° 254/03 es atribución de la autoridad de aplicación otorgar permisos para los servicios en la modalidad Especial, Obrero y Escolar, considerándose pertinente otorgarlo por el término de dos (2) años a partir del dictado de la presente Resolución.

Que por Resolución N° 115 de fecha 23/06/

2014 la Secretaría de Transporte delegó de manera excepcional y por única vez a esta Dirección General de Transporte, la facultad de otorgar autorizaciones para la explotación de servicios en la modalidad especial, restringido, obrero, escolar dentro del marco de reordenamiento dispuesto para esta modalidad de prestación.

Por todo lo expuesto, atento lo dispuesto por el Artículo 40, inciso e) del Decreto N° 254/03; las facultades delegadas por Resolución N° 115 del 23/06/2014 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Señor Eduardo Ezequiel RIVERO, DNI N° 28.579.787, CUIT N° 20-28579787-0, Ingresos Brutos N° 280967921, con domicilio en calle Luna y Cárdenas N° 2772 B° Alto Alberdi, de esta ciudad de Córdoba, para que preste por el término de DOS (2) años un servicio de transporte de pasajeros en las modalidades Especial, Obrero y Escolar, mediante contratación previa y sin recorrido permanente, con centro en la ciudad de RIO CUARTO y bajo la denominación de

"PARADA 1-BUS".

Artículo 2°.- DISPONER para la prestación del servicio, el siguiente parque móvil:

-Marca RENAULT, modelo del año 2010, fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad del Automotor el 30/08/2010, chasis N° 93YCDDUH6BJ503963, motor N° G9UA754C251047, de 15 asientos, Tacógrafo DIGITAC 3698, Dominio N° JCK 258, placa identificatoria N° E 2222.

-Marca MERCEDES BENZ, modelo del año 2012, fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad del Automotor el 27/01/2012, chasis N° 8AC903672CE055544, motor N° 611.981-70-131787, de 15 asientos, Tacógrafo DIGITAC 24665, Dominio N° KUX 514, placa identificatoria N° E 2898.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

ING. MARCELO D. MANSILLA
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE